

FUNDACIÓN ORINOQUENSE
RAMÓN NONATO PÉREZ

AUXILIAR DE LA JUSTICIA
 FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO,
 EN APOYO A LA JUSTICIA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.
 NIT - 844005147-9

Febrero 7 de 2020.
 Oficio N° 014 FORNP.

Doctora
LORENA MARIELA ARGUELLO VALDERRAMA
 JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA
 Yopal - Casanare

REF:
 Causante:

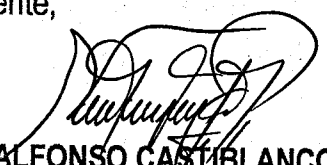
Partición - sucesión N° 2013-00369
 LUCENY NOA DE RIVERA

Respetada Doctora.

En cumplimiento de la misión encomendada por su Despacho, me permito allegar trabajo de partición dentro del asunto de la referencia, en once (11) folios útiles.

Adoso comprobante de pago de expedición de copias del expediente, sobre las cuales se apoyó el suscrito para elaboración del trabajo de partición, que solicito se reconozca como gastos, por el valor de \$ 38.000.

Cordialmente,


NELSON ALFONSO CASTIBLANCO FAJARDO
 CC N° 74.300.097 de Santa Rosa de Viterbo
 T.P.N° 132.485 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado en doce (12) folios útiles.

243

RECIBIDO

EL ANTERIOR EXPEDIENTE N° 01 FOLIOS 129.

RECEBIDO POR: Isabella Otero

RECEBIDO (A) CON C.C. N° 1.003.174.872

FECHA: 07 FEB 2020 HORA: 11:30 PM

DELEGA: COLOS

RECEBIDO EN: YOPAL



formpypopal@gmail.com



320 385 53 36
 313 864 27 17



Calle 15 N° 15 - 59
 Of. 402 5º. Piso, edificio
 Normandía, Yopal (Cas.)

Copias **RAMIRO.net**

NIT 9.430.761-4

CLIENTE:

Dr. castelblanco

FOTOCOPIAS

1

IMPRESIONES

ESCANER

QUEMADA CD

QUEMADA DVD

OTROS

OBSERVACIONES

copias 38.000
2013 369

VALORS

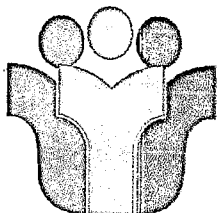
38.000

FECHA:

Enero 31 / 2020[Signature]
NOMBRE

CARRERA 149 No13-85 cel. 3114683461

Email: copiasramiro.net@gmail.com



Doctora

LORENA MARIELA ARGUELLO VALDERRAMA

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA

YOPAL – CASANRE

REF: Sucesión Intestada N° 2013 – 00369

Causante:

LUCENY NOA DE RIVERA

C.C. N° 23.724.600 de Maní (Casanare)

NELSON ALFONSO CASTIBLANCO FAJARDO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía N°74.33.097 de Santa Rosa de Viterbo y Tarjeta profesional N°132.485 del C. S de la J, abogado adscrito a la FUNDACIÓN ORINOQUENSE RAMON NONATO PÉREZ, designada como partidor en el asunto de la referencia –auto de enero 28/2020–, procedo a realizar el trabajo de partición, así:

I.- HISTORIA PROCESAL:

1º.- El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Yopal, hoy Juzgado Segundo de Familia, mediante providencia de septiembre 18 de 2013 (fl 16), declaró la apertura del proceso de sucesión intestada de la causante LUCENY NOA DE RIVERA, fallecida el 21 de febrero de 2010 en Bogotá, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N° 23.724.600 de Maní y su último domicilio fue la ciudad de Aguazul (Casanare).

En el mismo proveído reconoció como interesado al conyugue, señor MARCO ANTONIO RIVERA SANTANA, identificado con cédula de ciudadanía N°4.156.053 de Maní, quien optó por gananciales.

2º.- En providencia de fecha febrero 17 de 2016 –fl 67– reconoció como heredero, en condición de hijo de la causante, a: JHON HARVEY RIVERA REYES identificado con cédula de ciudadanía N°74.795.047 de Maní.

3º.- En providencia de fecha mayo 31 de 2017 –fl 118– reconoció como herederos, en condición de hijos del causante, a:

- HENRY ALBRTO RIVERA REYES identificado con cédula de ciudadanía N°74.753.802 de Aguazul.
- YENNY PATRICIA RIVERA REYES identificada con cédula de ciudadanía N°1.116.544.022 de Aguazul.
- IVAN ANTONIO RIVERA REYES identificado con cédula de ciudadanía N°74.754.178 de Aguazul.
- JHORMAN RIVERA REYES identificado con cédula de ciudadanía N°74.857.064 de Tauramena.
- NEYLA SHIRLEY RIVERA REYES identificada con cédula de ciudadanía N°33.625.068 de Tauramena.

232⁴¹²

4º.- En providencia de fecha junio 23 de 2017 –fl 126– reconoció como herederos, en condición de hijos del causante, a:

- MARCOS OSBALDO RIVERA REYES identificado con cédula de ciudadanía N°74.811.807 de Maní.
- ALBA LUCIA RIVERA REYES identificada con cédula de ciudadanía N°23.725.621 de Maní.

II. INVENTARIO:

El día 28 de enero de 2020 –fl 312– se llevó a cabo audiencia de inventario y avalúo de bienes relictos.

Para la confección se presentó una sola relación, del siguiente tenor:

ACTIVO SOCIAL:

Partida única: un inmueble, apartamento 104, bloque 16 del multifamiliar Ciudadela La Esperanza, ubicada en la diagonal 23 E N°17 A – 35, de la ciudad de Aguazul (Casanare), distinguido con matrícula inmobiliaria N°470-73004, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Yopal, código catastral 010005110228901001, comprendido dentro de los siguientes **linderos**: por el Norte, del punto A al punto B en distancias sucesivas de 1.07, 0.59, 1.79, 0.90, 2.71, 0.30 y 1.64 metros lineales, con muro y fachada común que lo separa de zona verde, área común del conjunto; por el ORIENTE, del punto B al punto C en distancias sucesivas de 4.24, 0.73, 0.454, 0.90 y 4.37 metros lineales, con muro, ducto común, fachada común y puerta de acceso al mismo apartamento, que lo separa de la zona verde, área común del conjunto y parte zona dura de circulación común del conjunto; por el SUR, del punto C al punto D en distancia de 6.16 metros lineales, con muro común que lo separa de área privada del apartamento 103; por el OCCIDENTE, del punto D al punto A en distancias sucesivas de 1.37, 0.59, 1.64, 0.59, 2.59, 0.59 y 3.45 metros lineales, con muro y fachada común del conjunto y encierra. Área total ciento dieciséis metros cuadrados; consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, un baño terminado y otro en obra negra; inmueble destinado a vivienda familiar.

Tradición: este inmueble fue adquirido por los señores MARCO ANTONIO RIVERA SANTANA y su cónyuge LUCENY NOA DE RIVERA (qepd) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N°23.724.600 de Maní, por compra al municipio de Aguazul, según escritura pública N°0917 de junio 10 de 2005, otorgada ante la Notaría Única del círculo de Aguazul (Casanare).

Inmueble avaluado en la suma de	\$ 45.015.000
TOTAL ACTIVO.....	\$ 45.015.000

PASIVO SOCIAL: no se relacionó deuda a cargo de la sucesión, en consecuencia este concepto es cero – 00 –.

TOTAL DEL PATRIMONIO LIQUIDO (activo – pasivo). . . . **\$45.015.000**

4.- Ese inventario y avalúo de bienes relictos recibió aprobación en providencia de 28 de enero de 2020, según acta –fl 312–.

III.- LIQUIDACIÓN:

En aplicación al artículo 508 del C. G. del P., artículos 1391 y siguientes del código civil, se dispone del activo social líquido.

3.1.- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL:

Liquidación de la sociedad conyugal que conformaron los señores MARCO ANTONIO RIVERA SANTANA y LUCENY NOA RIVERA (qepd), para lo cual se distribuirá el activo social líquido partible, por partes iguales entre los socios, es decir, 50% para cada uno, así:

Activo social liquido \$ 45.015.000 / 2 = \$ 22.507.500 a cada uno.

- A favor del cónyuge supérstite, MARCO ANTONIO RIVERA SANTANA –50%–\$ 22.507.500
 - A favor del causante, señor LUCENY NOA DE RIVERA –50%– \$ 22.507.500
- \$ 45.015.000

3.1.1.- DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN POR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

3.1.1.1.- HIJUELA NÚMERO UNO (I): A favor de MARCO ANTONIO RIVERA SANTANA, identificado con cédula de ciudadanía N°4.156.053 de Maní, en su condición de cónyuge supérstite.

PARTIDA ÚNICA: Se adjudica el cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso, de un inmueble, apartamento 104, bloque 16 del multifamiliar Ciudadela La Esperanza, ubicada en la diagonal 23 E N°17 A – 35, de la ciudad de Aguazul (Casanare), distinguido con matrícula inmobiliaria N°470-73004, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Yopal, código catastral 010005110228901001, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, del punto A al punto B en distancias sucesivas de 1.07, 0.59, 1.79, 0.90, 2.71, 0.30 y 1.64 metros lineales, con muro y fachada común que lo separa de zona verde, área común del conjunto; por el ORIENTE, del punto B al punto C en distancias sucesivas de 4.24, 0.73, 0.454, 0.90 y 4.37 metros lineales, con muro, ducto común, fachada común y puerta de acceso al mismo apartamento, que lo separa de la zona verde, área común del conjunto y parte zona dura de circulación común del conjunto; por el SUR, del punto C al punto D en distancia de 6.16 metros lineales, con muro común que lo separa de área privada del apartamento 103; por el OCCIDENTE, del punto D al punto A en distancias sucesivas de 1.37, 0.59, 1.64, 0.59, 2.59, 0.59 y 3.45 metros lineales, con muro y fachada común del conjunto y encierra. Área total ciento dieciséis metros cuadrados; consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, un baño terminado y otro en obra negra; inmueble destinado a vivienda familiar.

Tradición: este inmueble fue adquirido por los señores MARCO ANTONIO RIVERA SANTANA y su cónyuge LUCENY NOA DE RIVERA (qepd) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N°23.724.600 de Maní, por compra al municipio de Aguazul, según escritura pública N°0917 de junio 10 de 2005, otorgada ante la Notaría Única del círculo de Aguazul (Casanare).

Adjudicación por la suma de \$ 22.507.500

Son: veintidós millones quinientos siete mil quinientos pesos.-

3.1.1.2.- HIJUELA NÚMERO UNO (I): A favor de **LUCENY NOA DE RIVERA** (qepd), identificada en vida con cédula de ciudadanía N°23.724.600 de Maní, en su condición de cónyuge - causante.

PARTIDA ÚNICA: Se adjudica el cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso, de un inmueble, apartamento 104, bloque 16 del multifamiliar Ciudadela La Esperanza, ubicada en la diagonal 23 E N°17 A – 35, de la ciudad de Aguazul (Casanare), distinguido con matrícula inmobiliaria N°**470-73004**, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Yopal, código catastral 010005110228901001, comprendido dentro de los siguientes **linderos**: por el Norte, del punto A al punto B en distancias sucesivas de 1.07, 0.59, 1.79, 0.90, 2.71, 0.30 y 1.64 metros lineales, con muro y fachada común que lo separa de zona verde, área común del conjunto; por el ORIENTE, del punto B al punto C en distancias sucesivas de 4.24, 0.73, 0.454, 0.90 y 4.37 metros lineales, con muro, ducto común, fachada común y puerta de acceso al mismo apartamento, que lo separa de la zona verde, área común del conjunto y parte zona dura de circulación común del conjunto; por el SUR, del punto C al punto D en distancia de 6.16 metros lineales, con muro común que lo separa de área privada del apartamento 103; por el OCCIDENTE, del punto D al punto A en distancias sucesivas de 1.37, 0.59, 1.64, 0.59, 2.59, 0.59 y 3.45 metros lineales, con muro y fachada común del conjunto y encierra. Área total ciento dieciséis metros cuadrados; consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, un baño terminado y otro en obra negra; inmueble destinado a vivienda familiar.

Tradicón: este inmueble fue adquirido por los señores MARCO ANTONIO RIVERA SANTANA y su cónyuge LUCENY NOA DE RIVERA (qepd) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N°23.724.600 de Maní, por compra al municipio de Aguazul, según escritura pública N°0917 de junio 10 de 2005, otorgada ante la Notaría Única del círculo de Aguazul (Casanare).

Adjudicación por la suma de \$ 22.507.500

Son: veintidós millones quinientos siete mil quinientos pesos.-

3.2.- LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN de la causante LUCENY NOA DE RIVERA (qepd), identificada en vida con cédula de ciudadanía N°23.724.600 de Maní, que se distribuye entre los ocho (8) herederos reconocidos, en igualdad de condición, dada su calidad de hijos; así:

Patrimonio liquido partible \$22.507.500 / 8 = \$2.813.437,50 a cada uno

1.- JHON HARVEY RIVERA REYES	\$ 2.813.437,50 = 6.25 %
2.- HENRY ALBERTO RIVERA REYES	\$ 2.813.437,50 = 6.25 %
3.- YENNY PATRICIA RIVERA REYES	\$ 2.813.437,50 = 6.25 %
4.- IVAN ANTONIO RIVERA REYES	\$ 2.813.437,50 = 6.25 %
5.- JHORMAN RIVERA REYES	\$ 2.813.437,50 = 6.25 %
6.- NEYLA SHIRLEY RIVERA REYES	\$ 2.813.437,50 = 6.25 %

235

7.- MARCOS OSBALDO RIVERA REYES	\$ 2.813.437,50 = 6.25 %
8.- ALBA LUCIA RIVERA REYES	\$ 2.813.437,50 = 6.25 %
TOTAL.....	\$ 22.507.500,00 = 50.00 %

3.2.1.- DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIONES:

3.2.1.1.- HIJUELA NÚMERO UNO (I): A favor de **JOHN HARVEY RIVERA REYES** identificado con cédula de ciudadanía N°74.795.047 de Maní.

Le corresponde el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) del patrimonio líquido partible, que equivale a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/CTE (\$2.813.437.50).

Para pagarle su derecho se hacen las siguientes adjudicaciones:

Partida Única: Se le adjudica en común y proindiviso, el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de un inmueble, apartamento 104, bloque 16 del multifamiliar Ciudadela La Esperanza, ubicada en la diagonal 23 E N°17 A – 35, de la ciudad de Aguazul (Casanare), distinguido con matrícula inmobiliaria N°**470-73004**, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Yopal, código catastral 010005110228901001, comprendido dentro de los siguientes **linderos**: por el Norte, del punto A al punto B en distancias sucesivas de 1.07, 0.59, 1.79, 0.90, 2.71, 0.30 y 1.64 metros lineales, con muro y fachada común que lo separa de zona verde, área común del conjunto; por el ORIENTE, del punto B al punto C en distancias sucesivas de 4.24, 0.73, 0.454, 0.90 y 4.37 metros lineales, con muro, ducto común, fachada común y puerta de acceso al mismo apartamento, que lo separa de la zona verde, área común del conjunto y parte zona dura de circulación común del conjunto; por el SUR, del punto C al punto D en distancia de 6.16 metros lineales, con muro común que lo separa de área privada del apartamento 103; por el OCCIDENTE, del punto D al punto A en distancias sucesivas de 1.37, 0.59, 1.64, 0.59, 2.59, 0.59 y 3.45 metros lineales, con muro y fachada común del conjunto y encierra. Área total ciento dieciséis metros cuadrados; consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, un baño terminado y otro en obra negra; inmueble destinado a vivienda familiar.

Tradición: este inmueble fue adquirido por los señores MARCO ANTONIO RIVERA SANTANA y su cónyuge LUCENY NOA DE RIVERA (qepd) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N°23.724.600 de Maní, por compra al municipio de Aguazul, según escritura pública N°0917 de junio 10 de 2005, otorgada ante la Notaría Única del círculo de Aguazul (Casanare).

Total adjudicación a favor de JHON HARVEY RIVERA REYES identificado con cédula de ciudadanía N°74.795.047 de Maní, por la suma de . . . \$ **2.813.437.50**

3.2.1.2.- HIJUELA NÚMERO DOS (II): A favor de **HENRY ALBERTO RIVERA REYES** identificado con cédula de ciudadanía N°74.753.802 de Aguazul.

Le corresponde el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) del patrimonio líquido partible, que equivale a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/CTE (\$2.813.437.50).

Para pagarle su derecho se hacen las siguientes adjudicaciones:

Partida Única: Se le adjudica en común y proindiviso, el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de un inmueble, apartamento 104, bloque 16 del multifamiliar Ciudadela La Esperanza, ubicada en la diagonal 23 E N°17 A – 35, de la ciudad de Aguazul (Casanare), distinguido con matrícula inmobiliaria N°470-73004, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Yopal, código catastral 010005110228901001, comprendido dentro de los siguientes **linderos**: por el Norte, del punto A al punto B en distancias sucesivas de 1.07, 0.59, 1.79, 0.90, 2.71, 0.30 y 1.64 metros lineales, con muro y fachada común que lo separa de zona verde, área común del conjunto; por el ORIENTE, del punto B al punto C en distancias sucesivas de 4.24, 0.73, 0.454, 0.90 y 4.37 metros lineales, con muro, ducto común, fachada común y puerta de acceso al mismo apartamento, que lo separa de la zona verde, área común del conjunto y parte zona dura de circulación común del conjunto; por el SUR, del punto C al punto D en distancia de 6.16 metros lineales, con muro común que lo separa de área privada del apartamento 103; por el OCCIDENTE, del punto D al punto A en distancias sucesivas de 1.37, 0.59, 1.64, 0.59, 2.59, 0.59 y 3.45 metros lineales, con muro y fachada común del conjunto y encierra. Área total ciento dieciséis metros cuadrados; consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, un baño terminado y otro en obra negra; inmueble destinado a vivienda familiar.

Tradición: este inmueble fue adquirido por los señores MARCO ANTONIO RIVERA SANTANA y su cónyuge LUCENY NOA DE RIVERA (qepd) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N°23.724.600 de Maní, por compra al municipio de Aguazul, según escritura pública N°0917 de junio 10 de 2005, otorgada ante la Notaría Única del círculo de Aguazul (Casanare).

Total adjudicación a favor de HENRY ALBERTO RIVERA REYES identificado con C.C. N°74.753.802 de Aguazul., por la suma de \$ **2.813.437.50**

3.2.1.3.- HIJUELA NÚMERO TRES (III): A favor de **YENNY PATRICIA RIVERA REYES** identificada con cédula de ciudadanía N°1.116.544.022 de Aguazul.

Le corresponde el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) del patrimonio líquido partible, que equivale a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/CTE (\$2.813.437.50).

Para pagarle su derecho se hacen las siguientes adjudicaciones:

Partida Única: Se le adjudica en común y proindiviso, el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de un inmueble, apartamento 104, bloque 16 del multifamiliar Ciudadela La Esperanza, ubicada en la diagonal 23 E N°17 A – 35, de la ciudad de Aguazul (Casanare), distinguido con matrícula inmobiliaria N°470-73004, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Yopal, código catastral 010005110228901001, comprendido dentro de los siguientes **linderos**: por el Norte, del punto A al punto B en distancias sucesivas de 1.07, 0.59, 1.79, 0.90, 2.71, 0.30 y 1.64 metros lineales, con muro y fachada común que lo separa de zona verde, área común del conjunto; por el ORIENTE, del punto B al punto C

en distancias sucesivas de 4.24, 0.73, 0.454, 0.90 y 4.37 metros lineales, con muro, ducto común, fachada común y puerta de acceso al mismo apartamento, que lo separa de la zona verde, área común del conjunto y parte zona dura de circulación común del conjunto; por el SUR, del punto C al punto D en distancia de 6.16 metros lineales, con muro común que lo separa de área privada del apartamento 103; por el OCCIDENTE, del punto D al punto A en distancias sucesivas de 1.37, 0.59, 1.64, 0.59, 2.59, 0.59 y 3.45 metros lineales, con muro y fachada común del conjunto y encierra. Área total ciento dieciséis metros cuadrados; consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, un baño terminado y otro en obra negra; inmueble destinado a vivienda familiar.

Tradición: este inmueble fue adquirido por los señores MARCO ANTONIO RIVERA SANTANA y su cónyuge LUCENY NOA DE RIVERA (qepd) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N°23.724.600 de Maní, por compra al municipio de Aguazul, según escritura pública N°0917 de junio 10 de 2005, otorgada ante la Notaría Única del círculo de Aguazul (Casanare).

Total adjudicación a favor de YENNY PATRICIA RIVERA REYES identificada con C.C. N°1.116.544.022 de Aguazul., por la suma de \$ **2.813.437.50**

3.2.1.4.- HIJUELA NÚMERO CUATRO (IV): A favor de **IVAN ANTONIO RIVERA REYES** identificado con cédula de ciudadanía N°74.754.178 de Aguazul.

Le corresponde el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) del patrimonio líquido partible, que equivale a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/CTE (\$2.813.437.50).

Para pagarle su derecho se hacen las siguientes adjudicaciones:

Partida Única: Se le adjudica en común y proindiviso, el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de un inmueble, apartamento 104, bloque 16 del multifamiliar Ciudadela La Esperanza, ubicada en la diagonal 23 E N°17 A – 35, de la ciudad de Aguazul (Casanare), distinguido con matrícula inmobiliaria N°470-73004, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Yopal, código catastral 010005110228901001, comprendido dentro de los siguientes **linderos**: por el Norte, del punto A al punto B en distancias sucesivas de 1.07, 0.59, 1.79, 0.90, 2.71, 0.30 y 1.64 metros lineales, con muro y fachada común que lo separa de zona verde, área común del conjunto; por el ORIENTE, del punto B al punto C en distancias sucesivas de 4.24, 0.73, 0.454, 0.90 y 4.37 metros lineales, con muro, ducto común, fachada común y puerta de acceso al mismo apartamento, que lo separa de la zona verde, área común del conjunto y parte zona dura de circulación común del conjunto; por el SUR, del punto C al punto D en distancia de 6.16 metros lineales, con muro común que lo separa de área privada del apartamento 103; por el OCCIDENTE, del punto D al punto A en distancias sucesivas de 1.37, 0.59, 1.64, 0.59, 2.59, 0.59 y 3.45 metros lineales, con muro y fachada común del conjunto y encierra. Área total ciento dieciséis metros cuadrados; consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, un baño terminado y otro en obra negra; inmueble destinado a vivienda familiar.

Tradición: este inmueble fue adquirido por los señores MARCO ANTONIO RIVERA SANTANA y su cónyuge LUCENY NOA DE RIVERA (qepd) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N°23.724.600 de Maní, por compra al municipio de Aguazul, según escritura pública N°0917 de junio 10 de 2005, otorgada ante la Notaría Única del círculo de Aguazul (Casanare).

Total adjudicación a favor de IVAN ANTONIO RIVERA REYES identificado con C.C. N°74.754.178 de Aguazul, por la suma de \$ 2.813.437.50

3.2.1.5.- HIJUELA NÚMERO CINCO (V): A favor de **JHORMAN RIVERA REYES** identificado con cédula de ciudadanía N°74.857.064 de Tauramena.

Le corresponde el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) del patrimonio líquido partible, que equivale a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/CTE (\$2.813.437.50).

Para pagarle su derecho se hacen las siguientes adjudicaciones:

Partida Única: Se le adjudica en común y proindiviso, el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de un inmueble, apartamento 104, bloque 16 del multifamiliar Ciudadela La Esperanza, ubicada en la diagonal 23 E N°17 A – 35, de la ciudad de Aguazul (Casanare), distinguido con matrícula inmobiliaria N°470-73004, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Yopal, código catastral 010005110228901001, comprendido dentro de los siguientes **linderos**: por el Norte, del punto A al punto B en distancias sucesivas de 1.07, 0.59, 1.79, 0.90, 2.71, 0.30 y 1.64 metros lineales, con muro y fachada común que lo separa de zona verde, área común del conjunto; por el ORIENTE, del punto B al punto C en distancias sucesivas de 4.24, 0.73, 0.454, 0.90 y 4.37 metros lineales, con muro, ducto común, fachada común y puerta de acceso al mismo apartamento, que lo separa de la zona verde, área común del conjunto y parte zona dura de circulación común del conjunto; por el SUR, del punto C al punto D en distancia de 6.16 metros lineales, con muro común que lo separa de área privada del apartamento 103; por el OCCIDENTE, del punto D al punto A en distancias sucesivas de 1.37, 0.59, 1.64, 0.59, 2.59, 0.59 y 3.45 metros lineales, con muro y fachada común del conjunto y encierra. Área total ciento dieciséis metros cuadrados; consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, un baño terminado y otro en obra negra; inmueble destinado a vivienda familiar.

Tradición: este inmueble fue adquirido por los señores MARCO ANTONIO RIVERA SANTANA y su cónyuge LUCENY NOA DE RIVERA (qepd) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N°23.724.600 de Maní, por compra al municipio de Aguazul, según escritura pública N°0917 de junio 10 de 2005, otorgada ante la Notaría Única del círculo de Aguazul (Casanare).

Total adjudicación a favor de JHORMAN RIVERA REYES identificado con C.C. N°74.857.064 de Tauramena, por la suma de \$ 2.813.437.50

3.2.1.6.- HIJUELA NÚMERO SEIS (VI): A favor de **NEYLA SHIRLEY RIVERA REYES** identificada con cédula de ciudadanía N°33.625.068 de Tauramena.

Le corresponde el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) del patrimonio líquido partible, que equivale a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/CTE (\$2.813.437.50).

Para pagarle su derecho se hacen las siguientes adjudicaciones:

Partida Única: Se le adjudica en común y proindiviso, el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de un inmueble, apartamento 104, bloque 16 del multifamiliar Ciudadela La Esperanza, ubicada en la diagonal 23 E N°17 A – 35, de la ciudad de Aguazul (Casanare), distinguido con matrícula inmobiliaria N°470-73004, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Yopal, código catastral 010005110228901001, comprendido dentro de los siguientes **linderos**: por el Norte, del punto A al punto B en distancias sucesivas de 1.07, 0.59, 1.79, 0.90, 2.71, 0.30 y 1.64 metros lineales, con muro y fachada común que lo separa de zona verde, área común del conjunto; por el ORIENTE, del punto B al punto C en distancias sucesivas de 4.24, 0.73, 0.454, 0.90 y 4.37 metros lineales, con muro, ducto común, fachada común y puerta de acceso al mismo apartamento, que lo separa de la zona verde, área común del conjunto y parte zona dura de circulación común del conjunto; por el SUR, del punto C al punto D en distancia de 6.16 metros lineales, con muro común que lo separa de área privada del apartamento 103; por el OCCIDENTE, del punto D al punto A en distancias sucesivas de 1.37, 0.59, 1.64, 0.59, 2.59, 0.59 y 3.45 metros lineales, con muro y fachada común del conjunto y encierra. Área total ciento dieciséis metros cuadrados; consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, un baño terminado y otro en obra negra; inmueble destinado a vivienda familiar.

Tradición: este inmueble fue adquirido por los señores MARCO ANTONIO RIVERA SANTANA y su cónyuge LUCENY NOA DE RIVERA (qepd) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N°23.724.600 de Maní, por compra al municipio de Aguazul, según escritura pública N°0917 de junio 10 de 2005, otorgada ante la Notaría Única del círculo de Aguazul (Casanare).

Total adjudicación a favor de NEYLA SHIRLEY RIVERA REYES identificada con C.C. N°33.625.068 de Tauramena, por la suma de \$ 2.813.437.50

3.2.1.7.- HIJUELA NÚMERO SIETE (VII): A favor de **MARCOS OSBALDO RIVERA REYES** identificado con cédula de ciudadanía N°74.811.807 de Maní.

Le corresponde el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) del patrimonio líquido partible, que equivale a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/CTE (\$2.813.437.50).

Para pagarle su derecho se hacen las siguientes adjudicaciones:

Partida Única: Se le adjudica en común y proindiviso, el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de un inmueble, apartamento 104, bloque 16 del multifamiliar Ciudadela La Esperanza, ubicada en la diagonal 23 E N°17 A – 35, de la ciudad de Aguazul (Casanare), distinguido con matrícula inmobiliaria N°470-73004, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Yopal, código catastral

010005110228901001, comprendido dentro de los siguientes **linderos**: por el Norte, del punto A al punto B en distancias sucesivas de 1.07, 0.59, 1.79, 0.90, 2.71, 0.30 y 1.64 metros lineales, con muro y fachada común que lo separa de zona verde, área común del conjunto; por el ORIENTE, del punto B al punto C en distancias sucesivas de 4.24, 0.73, 0.454, 0.90 y 4.37 metros lineales, con muro, ducto común, fachada común y puerta de acceso al mismo apartamento, que lo separa de la zona verde, área común del conjunto y parte zona dura de circulación común del conjunto; por el SUR, del punto C al punto D en distancia de 6.16 metros lineales, con muro común que lo separa de área privada del apartamento 103; por el OCCIDENTE, del punto D al punto A en distancias sucesivas de 1.37, 0.59, 1.64, 0.59, 2.59, 0.59 y 3.45 metros lineales, con muro y fachada común del conjunto y encierra. Área total ciento dieciséis metros cuadrados; consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, un baño terminado y otro en obra negra; inmueble destinado a vivienda familiar.

Tradición: este inmueble fue adquirido por los señores MARCO ANTONIO RIVERA SANTANA y su cónyuge LUCENY NOA DE RIVERA (qepd) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N°23.724.600 de Maní, por compra al municipio de Aguazul, según escritura pública N°0917 de junio 10 de 2005, otorgada ante la Notaría Única del círculo de Aguazul (Casanare).

Total adjudicación a favor MARCOS OSBALDO RIVERA REYES identificado con C.C. N°74.811.807 de Maní, por la suma de **\$ 2.813.437.50**

3.2.1.8.- HIJUELA NÚMERO OCHO (VIII): A favor de **ALBA LUCIA RIVERA REYES** identificada con cédula de ciudadanía N°23.725.621 de Maní.

Le corresponde el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) del patrimonio líquido partible, que equivale a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/CTE (\$2.813.437.50).

Para pagarle su derecho se hacen las siguientes adjudicaciones:

Partida Única: Se le adjudica en común y proindiviso, el seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de un inmueble, apartamento 104, bloque 16 del multifamiliar Ciudadela La Esperanza, ubicada en la diagonal 23 E N°17 A – 35, de la ciudad de Aguazul (Casanare), distinguido con matrícula inmobiliaria N°**470-73004**, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Yopal, código catastral 010005110228901001, comprendido dentro de los siguientes **linderos**: por el Norte, del punto A al punto B en distancias sucesivas de 1.07, 0.59, 1.79, 0.90, 2.71, 0.30 y 1.64 metros lineales, con muro y fachada común que lo separa de zona verde, área común del conjunto; por el ORIENTE, del punto B al punto C en distancias sucesivas de 4.24, 0.73, 0.454, 0.90 y 4.37 metros lineales, con muro, ducto común, fachada común y puerta de acceso al mismo apartamento, que lo separa de la zona verde, área común del conjunto y parte zona dura de circulación común del conjunto; por el SUR, del punto C al punto D en distancia de 6.16 metros lineales, con muro común que lo separa de área privada del apartamento 103; por el OCCIDENTE, del punto D al punto A en distancias sucesivas de 1.37, 0.59, 1.64, 0.59, 2.59, 0.59 y 3.45 metros lineales, con muro

y fachada común del conjunto y encierra. Área total ciento dieciséis metros cuadrados; consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, un baño terminado y otro en obra negra; inmueble destinado a vivienda familiar.

Tradición: este inmueble fue adquirido por los señores MARCO ANTONIO RIVERA SANTANA y su cónyuge LUCENY NOA DE RIVERA (qepd) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N°23.724.600 de Maní, por compra al municipio de Aguazul, según escritura pública N°0917 de junio 10 de 2005, otorgada ante la Notaría Única del círculo de Aguazul (Casanare).

Total adjudicación a favor ALBA LUCIA RIVERA REYES identificada con C.C. N°23.725.621 de Maní, por la suma de \$ 2.813.437.50

RECAPITULACIÓN:

	ADJUDICATARIOS	PORCENTAJE ADJUDICACION	VALOR ADQUIRIDO	TOTAL
PATRIMONIO LIQUIDO SOCIAL		100%		45,015,000
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	Marco Antonio Rivera Santana	50%	22,507,500	45,015,000
	Luceny Noa de Rivera (q.e.p.d.)	50%	22,507,500	
LIQUIDACION SUCESION	Jhon Harvey Rivera Reyes	6,25%	2,813,437,50	22,507,500
	Henry Alberto Rivera Reyes	6,25%	2,813,437,51	
	Yenny Patricia Rivera Reyes	6,25%	2,813,437,52	
	Ivan Antonio Rivera Reyes	6,25%	2,813,437,53	
	Jhorman Rivera Reyes	6,25%	2,813,437,54	
	Neyla Shirley Rivera Reyes	6,25%	2,813,437,55	
	Marcos Osbaldo Rivera Reyes	6,25%	2,813,437,56	
	Alba Lucia Rivera Reyes	6,25%	2,813,437,57	

En atención a la naturaleza de los bienes sociales y partibles, del avalúo asignado en el proceso y en ausencia de propuesta de acuerdo de parte de los interesados, se consideró acertada la asignación de bienes tal como se presenta este trabajo.

En los términos anteriores, presento al señor Juez este TRABAJO DE PARTICIÓN, en aras del trámite legalmente previsto y en especial de las consagraciones del artículo 610 y concordantes del código de procedimiento civil.

Cordialmente,


NELSON ALFONSO CASTIBLANCO FAJARDO
CC N° 74.300.097 de Santa Rosa de Viterbo
T.P.N° 132.485 del C S de la J